

*Consejo Municipal de Macaracas*  
*Distrito de Macaracas, Provincia de Los Santos*



### ACUERDO MUNICIPAL NÚMERO CINCO (5)

De 19 de marzo de 2,020

POR EL CUAL SE TOMAN ALGUNAS MEDIDAS TRIBUTARIAS MUNICIPALES, RELACIONADAS A LA SITUACIÓN DE LA PANDEMIA POR LA ENFERMEDAD CORONAVIRUS COVID-19 EN EL PAÍS.

#### EL CONSEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE MACARACAS

En uso de sus facultades legales, y

#### CONSIDERANDO:

1. Que mediante Decreto Ejecutivo No. 489 de 16 de marzo de 2,020, se aprobaron algunas medidas sanitarias adicionales, para reducir, mitigar y controlar la propagación de la Pandemia por la enfermedad Coronavirus COVID-19 en el País.
2. Que dentro de las medidas antes señaladas, el Decreto Ejecutivo No. 489 de 16 de marzo de 2,020 estipuló el cierre temporal de locales o lugares de: -esparcimiento y/o recreación y -deportivos, según artículo 1 del citado Decreto.
3. Que también el Decreto Ejecutivo No. 489 de 16 de marzo de 2,020 ordenó en el artículo 3 el cierre temporal de los lavados de autos.
4. Que se han cerrado otros establecimientos o locales comerciales, como consecuencia directa del cierre de los establecimientos contenidos en el Decreto Ejecutivo No. 489 de 16 de marzo de 2,020 o como consecuencia directa del cierre de los centros educativos.
5. Que aquellos establecimientos o locales comerciales que por orden expresa del Decreto Ejecutivo No. 489 de 16 de marzo de 2, 020 han cerrado, por otro lado los que han cerrado como consecuencia directa del cierre de los establecimientos contenidos en el Decreto Ejecutivo No. 489 de 16 de marzo de 2,020 o como consecuencia directa del cierre de los centros educativos, no podrán generar ingresos para el pago de sus obligaciones, entre ellas las municipales, por lo que encontramos procedente la exoneración del impuesto municipal generado por la actividad gravable que desarrollan y la tasa de recolección de basura correspondiente al mes de marzo de 2,020.
6. Que hay establecimientos o locales comerciales, como restaurantes, y sitios de internet que por la precitada situación han reducido sus ventas, no obstante, se mantienen abiertos realizando sus actividades, por ello estimamos procedente la exoneración del 50% del impuesto municipal gravado a los mismos, correspondiente al mes de marzo de 2,020.
7. Que por lo anterior,

#### ACUERDA:

**ARTÍCULO PRIMERO: EXONERAR** del pago del impuesto municipal, por la actividad gravable que desarrollan, y la tasa de recolección de basura correspondientes al mes de marzo del año que transcurre, a todos los establecimientos o locales comerciales que por orden expresa de los artículos 1 y 3 del Decreto Ejecutivo No. 489 de 16 de marzo de 2,020 permanecen cerrados, y a todos aquellos establecimientos o locales comerciales que han cerrado como consecuencia directa del cierre de los establecimientos contenidos en el Decreto Ejecutivo No. 489 de 16 de marzo de 2020.

**ARTÍCULO SEGUNDO: EXONERAR** el 50% del impuesto municipal gravado, correspondiente al mes de marzo de 2,020, a los establecimientos o locales comerciales, como restaurantes

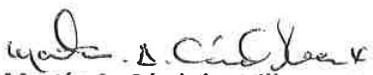


que por la precitada situación han reducido sus ventas, no obstante, se mantienen abiertos realizando sus actividades.

**ARTÍCULO TERCERO: ENVIAR** copia autenticada de este Acuerdo Municipal al Departamento de Tesorería.

**ARTÍCULO CUARTO:** Este Acuerdo Municipal entra en vigencia a partir de su promulgación.

Dado en el salón de sesiones "Marcelino García Pérez", a los 19 días del mes de marzo del año dos mil veinte (2,020).

  
HC. Martín A. Córdoba Villamonte  
Presidente



  
Licda. Benilda Chávez de Nicosia  
Secretaria

SANCIONADO POR EL HONORABLE ALCALDE DEL DISTRITO DE MACARACAS HOY 23 de MARZO de 2,020.

  
Licdo. Elicer B. Cortés Castro  
Alcalde

  
Sra. Chantal A. Hidalgo Nieto  
Secretaria



CERTIFICO QUE TODO LO ANTERIOR ES FIEL COPIA DE SU ORIGINAL  
4 de mayo de 2020  
